

Reglamento de la promoción
Suma más aventuras a tu historia con tus tarjetas
BAC Credomatic / AAdvantage®

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como “**EL ORGANIZADOR**” o “**BAC CREDOMATIC**”

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a tarjetahabientes actuales, los cuales tengan activa la tarjeta “**BAC Credomatic / AAdvantage®**” al momento de la promoción que va del 11 de agosto al 15 de octubre 2023, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

TERCERO: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan únicamente los tarjetahabientes de la tarjeta “**BAC Credomatic / AAdvantage®**” **Costa Rica**, emitidas bajo la marca American Express, Mastercard y Visa.

No participan de la promoción colaboradores de BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias, tampoco participarán colaboradores de las marcas American Airlines, Visa, Mastercard o American Express que tenga representantes en el país y cuenten con una tarjeta BAC Credomatic / AAdvantage emitida en Costa Rica. También se excluye de la promoción colaboradores del bufete de abogados y notarios contratados para el sorteo y personal de las agencias de publicidad involucradas en esta promoción.

CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION Y PREMIO

Para participar, cada cliente podrá empezar a acumular 1 acción electrónica por cada \$150 (ciento cincuenta dólares o su equivalente en colones) facturados con su tarjeta **BAC Credomatic / AAdvantage®**.

Duplica todas las acciones las compras realizadas con tarjetas BAC Credomatic / AAdvantage®” American Express. El periodo de acumulación de acciones será el mismo de la vigencia de la promoción.

Participan todas las compras realizadas que acumulen \$150 (ciento cincuenta dólares o su equivalente en colones) en una o varias transacciones. En caso de duda la decisión de si una transacción se incluye dentro del reto de facturación, corresponde a BAC CREDOMATIC.

PREMIO:

Un viaje para 1 (un) ganador y 1 (un) acompañante a Estados Unidos, donde visitaran Los Ángeles, Las Vegas y El Gran Cañón

- Tiquetes aéreos vía American Airlines
- Hospedaje
- Traslados
- Tours
- Viáticos

Todo lo anterior para un solo ganador.

Será 1 (un) premio para 1 (un) ganador más 1(un) acompañante.

El premio solamente incluye lo que se indica expresamente, lo que no se indique no se incluye.

Viajes BAC Credomatic es la agencia encargada de apoyarle al ganador con la programación del viaje, él cual se podrá disfrutar entre el 15 de Enero 2024 y hasta el 30 de junio 2024.

QUINTO: PLAZO. La promoción es por tiempo limitado y aplica del 11 de agosto al 15 de octubre 2023, es decir el cliente acumulara las acciones electrónicas según las compras realizadas dentro del plazo aquí descrito.

SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.

Se realizará el sorteo en la semana del 30 octubre al 01 de noviembre 2023, en presencia de un Notario Público.

El favorecido una vez consultados y verificados que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactados por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC Credomatic no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC Credomatic utiliza la información del cliente que se encuentra en la base de datos interna y es responsabilidad del cliente mantener la misma el día.

El plazo máximo para aceptar el premio, por parte del favorecido, será de **tres días hábiles como máximo,** posteriores a la notificación. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez notificado el ganador y el premio sea aceptado por parte del ganador, se deberá programar con Viajes BAC Credomatic las fechas de viaje. El favorecido tendrá un plazo máximo de **tres días hábiles,** para aportar la documentación requerida solicitada y deberá firmar constancia de recibido del premio, y en caso de ser solicitado. En caso de rehusarse a lo solicitado, se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo.

El premio es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

El premio no podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Se define para esta promoción sacar 1(un) ganador y 5 (cinco) suplentes.

Para el ingreso a los Estados Unidos es indispensable contar con Pasaporte y VISA Americana con al menos 12 meses de vigencia. En caso de que el ganador y su acompañante no cuenten con esta documentación, se declarara al ganador como no apto y se procederá con la lista de suplentes. En caso de que los suplentes tampoco cumplan con las condiciones requeridas, se declarara el premio como desierto.

Es responsabilidad del ganador contar con cualquier otra documentación que el país destino solicite para su ingreso. En caso de no contar con la documentación y negársele la salida del país o el ingreso a Estados Unidos, BAC Credomatic no realizará reembolsos de ningún tipo por incumplimiento de requisitos de viajes.

Para el disfrute del viaje el ganador es responsable y deberá ajustarse a los reglamentos de la aerolínea. BAC Credomatic no realizará reembolsos ni ajustes por incumplimiento de estas condiciones.

Participan todos los clientes de las tarjetas BAC Credomatic / AAdvantage Costa Rica, que cumplan los requisitos indicados en el presente reglamento, sean personas físicas, mayores de 18 años y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias.

No podrán ganar clientes que hayan salido favorecidos como ganadores de premios con tarjetas BAC Credomatic / AAdvantage en los últimos 12 meses.

SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.

Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento dentro del plazo de la promoción para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES y RESTRICCIONES.

La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

- a) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- b) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- c) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- d) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- e) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.

- f) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medio de la página web: www.baccredomatic.com. Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC Credomatic.